

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 3 de setiembre de 1899

Número 56

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión -Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESION ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, efectuada á la una y media de la tarde del veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, á que asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

Artículo I

Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las sesiones de los días 14 y 16 de este mes.

Artículo II

Se dispuso archivar:

1º—El oficio de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, referente al hecho de haber el señor Rodolfo Gamboa Pérez garantizado la responsabilidad del señor Rosendo Esquivel Maroto para el destino de Alcalde propietario del cantón de San Mateo, en escritura otorgada ante el Notario Licenciado Recaredo Dobles Sáenz á la una de la tarde del quince del corriente;

2º—El oficio de la Secretaría de la Sala Segunda de Apelaciones en que participa que á la una de la tarde del diecisiete del mes en curso, el señor Bachiller Miguel Sáenz Rojas, nombrado para Secretario interino de aquel Tribunal, tomó posesión del puesto;

3º—El oficio del Juez de 1ª instancia del circui-

to de San Ramón en que avisa que el señor Rosendo Esquivel prestó ante él el juramento legal á las doce del día quince de este mes, para ejercer el destino de Alcalde propietario de San Mateo;

4º—Los telegramas y oficios relativos al hecho de haberse separado de su puesto el Juez de 1ª instancia propietario de Limón, señor Licenciado Rodrigo Portuondo, á las cuatro de la tarde del catorce del corriente, dejando el despacho al cuidado del Secretario, y al de haber entrado á desempeñar sus funciones el Juez interino nombrado señor Licenciado Francisco de Paula Campos, á las ocho de la mañana del día diecinueve; y

5º—El telegrama del Alcalde de Limón, señor Félix J. Piedra, en que dice estar enfermo en cama y no haber quien le conceda licencia, y el oficio del mismo en que avisa que, de conformidad con lo dispuesto por el señor Presidente de la Corte, llamó para que lo reemplace al suplente, señor Juan B. Bravo, quien se hizo cargo de la Alcaldía á las cuatro p. m. del quince del corriente.

Artículo III

Se aprobaron estos nombramientos:

1º—El del señor Juan José Fonseca para que continuase sustituyendo al escribiente del Juzgado del Crimen de Cartago señor Federico García, á quien se prorrogó por quince días el término de la licencia que se le concediera; y

2º—El del señor Carlos Villar para escribiente interino del Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste, por haberse otorgado al 2º escribiente del mismo licencia por mes y medio.

Artículo IV

Se nombró á los señores Carlos Villar y Oscar Ruiz Velázquez para primer escribiente Prosecretario y segundo escribiente, respectivamente, del Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste.

Artículo V

Se autorizó al Juez de 1ª instancia interino de Limón, señor Licenciado Francisco de Paula Campos, para el ejercicio del Notariado, con arreglo al artículo 3º de la respectiva Ley Orgánica.

Artículo VI

Tomadas en consideración las solicitudes de las señoras Josefa Fallas González y Fidelina Oses para que se conmuten en confinamiento las penas de presidio impuestas á sus respectivos maridos Fulgencio Arias Porras y Juan Vargas López, por los delitos de hurto y estafa; con vista de los procesos respectivos, se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente conforme al artículo 5º de la Ley de 1º de agosto de 1895.

Artículo VII

Visto el memorial del señor Lázaro Centeno Vallejos en que expone que, segun consta de la certificación que acompaña, en la causa seguida contra él y Pedro Méndez Castañeda por lesiones recíprocas, fué condenado á sesenta días de arresto y penas accesorias, y que aunque no se le impuso inhabilitación alguna, se le ha tenido como inhabilitado, por lo cual solicita del Poder Ejecutivo que lo rehabilite en sus derechos ó se digne declarar lo que corresponda; se acordó informar al Poder Ejecutivo que cumplida la pena, por el mismo hecho el reo entró en el ejercicio de sus derechos sin necesidad de rehabilitación.

Artículo VIII

Se admitió al señor Juan Rafael Víquez su renuncia del destino de escribiente-Prosecretario del Juzgado 1º Civil de esta provincia; se nombró al señor José María Ugalde h. para reponer al dimidente, y al señor Manuel Jiménez O. para el puesto que en la misma oficina deja el señor Ugalde.

Artículo IX

Se admitió al señor Isaac Leal su renuncia del empleo de Notificador auxiliar de los juzgados 1º y 2º Civiles de esta provincia, y se eligió al señor Francisco Moreira Valverde, de la terna presentada, para ese puesto.

Artículo X

Igualmente se aceptó la renuncia hecha por el señor Emilio Vargas Q. del destino de Secretario de la Alcaldía de Puriscal, y en su lugar se nombró para Secretario interino al señor Adolfo Barquero.

Artículo XI

Leída la comunicación del señor Licenciado Matías Trejos en que renuncia del empleo de Juez Civil de Cartago, se reservó el asunto para otra sesión.

Artículo XII

Los conjuces Licenciados Jiménez y Zelaya fueron designados por la suerte, el 1º para conocer del recurso de casación interpuesto por Pánfilo Sandoval en la causa contra éste seguida por lesiones, en reemplazo del Magistrado Loría; y el 2º para reponer al Magistrado Bustamante en la causa seguida contra Juan Ramón Quirós y Elías Porras por lesiones.

Se suspendió la sesión. Prosiguió á las dos de la tarde del día veinticinco, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Loría, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Serrano, Brenes Robles y Brenes Córdoba.

Art. XIII

Se admitió al señor Licenciado Matías Trejos su renuncia del destino de Juez Civil propietario de la provincia de Cartago; por unanimidad de votos se eligió para reponerlo, al señor Licenciado Francisco Echeverría García; y se comisionó al señor Presidente para dar posesión al nombrado.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El Licenciado don Francisco Solórzano, electo por la Corte, en sesión de hoy, para Juez Civil propietario de la provincia de Cartago, en reposición del Licenciado don Francisco Echeverría G., quien renunció, y encargado interinamente del Juzgado mientras rinde la garantía legal, prestó hoy á las tres y media p. m. el juramento para entrar á desempeñar sus funciones.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—1º de setiembre de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 1,592

A las dos de la tarde del veinte de setiembre entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos noventa, folio doscientos veintiuno, número dieciocho mil trescientos setenta, asiento uno, que es un terreno de montaña, sito en el barrio de La Granja, distrito segundo de la villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, con el resto de la finca que se reserva el vendedor; Sur, con propiedad de Calixto Pacheco; Este, ídem de Remigio Rojas, hoy de sus herederos; y al Oeste, ídem del finado Cecilio Rodríguez y Santana Orozco; mide cuarenta hectáreas.—No tiene gravámenes y vale dos mil pesos.—Se remata en virtud de ejecución establecida por Carlos J. de Silva y Silva contra Avelino Rodríguez Blanco, con el 25 0/100 menos de su avalúo, por ser ésta segunda vez que se saca á remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—30 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 1,594

A la 1 de la tarde del 21 de setiembre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, que se describen así: finca 14,056, tomo 153, folio 332, asiento 3, que es terreno, sito en La Palma de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, calle pública; Sur, río Macho; Este y Oeste, propiedad de Juan Vega; mide 1 hectárea, 99 áreas, 30 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, cultivadas de potrero. Finca 16,026, tomo 175, folio 76, asiento 3, que es terreno cultivado de potrero, sito en La Palma de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; mide 4 hectáreas, 40 áreas, 94 centiáreas, 73 decímetros y 84 centímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Brenes; Sur, terrenos de Jesús y Melitón Rodríguez, río Macho en medio; Este, terreno de Juan Vega; y Oeste, ídem de la testamentaria de Mercedes González. Finca 16,066, tomo 175, folio 164, asiento 4, que es terreno cultivado de potrero, que mide 3 hectáreas, 35 áreas, 19 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, sito en La Palma de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, calle pública; Sur, río Macho en medio, propiedad de Juan Vega; Este, terreno de Rosenda González; y Oeste, ídem de Juan Vega. Derecho de \$ 1,231-47, proporcional á \$ 2,000-00 en que se valoró la finca 12,569, tomo 244, folio 379, asiento 5, que es terreno cultivado de potrero, sito en La Palma, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; mide 10 hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, río Macho en medio, propiedad de Juan Vega; Sur, propiedades de Manuel Zamora, calle pública en medio; Este, ídem del mismo Zamora; y Oeste, ídem de Luis Vargas. Las fincas y derecho descritos pertenecen á Gaspar Vega Umaña, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de este cantón, quien, según consta del asiento 23,287 que obra al folio 4 del tomo 31 de la Sección de Hipotecas, los gravó en favor de don Carlos Durán Cartín, mayor de edad, casado, profesor en medicina y de este vecindario, por \$ 300-00 la 1ª finca, por \$ 600-00 la 2ª, por \$ 400-00 la 3ª, y por \$ 550-90 el derecho en la 4ª finca; y con la base de las sumas por que respectivamente responden, se venden en ejecución que el expresado acreedor sigue en cobro de su crédito contra el deudor Vega Umaña, quien hoy está representado por su albacea señora Juliana Sandoval Chavarría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de este cantón.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,598

A las dos de la tarde del veintiuno de setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio trescientos ochenta y seis del tomo cuatrocientos setenta y siete, bajo el número treinta mil cuatrocientos quince, asiento uno, que se describe así: terreno cultivado en su mayor parte de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, cuya medida es igual á doce áreas, sesenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados próximamente, la del terreno, y la de la casa á cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y tiene por linderos: al Norte, propiedad de Blas Ulloa; al Sur, ídem de Jacinto Sandí; al Este, ídem de Miguel Fallas; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Valverde. La finca descrita pertenece á Miguel Fallas Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, quien según el asiento veintiún mil seiscientos veinticinco, folio doscientos ochenta y siete del tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, gravó dicha finca con hipoteca á favor de Pedro Meléndez Ocampo, garantizándole la suma de cuatrocientos pesos é intereses del uno por ciento mensual y demás responsabilidades pecuniarias. No tiene mas gravamen, y se vende para pagar al señor Meléndez Ocampo su crédito; sirviendo de base para el remate la suma que garantiza.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—30 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,603

A la una de la tarde del miércoles veinte de setiembre próximo, remataré en la puerta principal de mi oficina y al mejor postor, los bienes siguientes: primero: un derecho de ciento cuarenta y un pesos sesenta y un centavos, proporcional á mil ochocientos pesos, valor de un terreno de agricultura, sito en el punto llamado *Guayabal* de la villa de Santo Domingo.—Linderos: Norte, terreno de Juana Rodríguez; Sur, ídem de Rudecindo Montero y Juana Argüello, hoy de sus herederos; Este, ídem de Bernardino y Mercedes Vindas, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Manuel y Bernardino Fonseca, Pedro Campos y Felipe Segura.—Mide como seis manzanas ó sea cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados.—Inscrito tal derecho en el tomo ochenta y ocho, folio quinientos cincuenta y nueve, finca seis mil cuarenta, asiento dos.—Y segundo: otro derecho de trescientos veinticinco pesos, proporcional á dos mil pesos, valor de un terreno sembrado de café, sito en el paraje llamado *Guayabal*, barrio de San Vicente de la villa de Santo Domingo.—Linderos: Norte, propiedad de Juana Dominga Argüello; Sur, ídem de Saturnino Morales; Este, ídem de Santos Villalobos y Mercedes García, calle privada en medio, y sin calle, ídem de herederos de José María Montero; y Oeste, ídem de Pedro Campos.—Mide como una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados. Inscrito tal derecho en el tomo trescientos ochenta y tres, folio ochenta y uno, finca dieciocho mil trescientos setenta y dos, asiento uno.—Dichas inscripciones se refieren al Registro de la Propiedad, Partido de Heredia. Pertenecen á María Rafaela Montero Argüello y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Juana Cortés y Cortés, á cuyo crédito están hipotecadas.—Sirve de base para el remate de cada derecho, la suma de quinientos veinticinco pesos.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—29 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

Nº 1,601

A las doce del día veinte del entrante mes de setiembre remataré en el mejor postor y en la puerta principal de entrada á esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de la provincia de Alajuela, tomo trescientos sesenta y cuatro, folio ciento veinticuatro, bajo el número veinte mil novecientos treinta y siete, asiento 5º; constante de un terreno dedicado á la agricultura.—Según el Registro de Hipotecas, tomo treinta y dos, folio quinientos sesenta, asiento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres, dicha finca está gravada á favor del señor Pablo González Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, en garantía de la suma de cien pesos é intereses al uno por ciento mensual desde el

día veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. Pertenece al señor Víctor Zamora Monge, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, y se vende á solicitud del acreedor hipotecario, señor Pablo González dicho; servirá de base para la venta la suma de cien pesos por que responde y el comprador la recibirá libre de gravámenes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—30 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,602

A la una de la tarde del miércoles veintisiete de setiembre próximo remataré al mejor postor y en la puerta principal de mi oficina, la finca siguiente: un terreno inculto, sito en el Cetillal, barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara de esta provincia; linda: al Norte, propiedad de Concepción Arguedas; al Sur y Este, con ídem de José Carvajal, que fué parte de la finca general á que ésta pertenece; y Oeste, con terreno de Teófila Venegas y calle pública en medio, ídem de Trinidad Sandí. Mide 67 áreas, 32 centiáreas y 52 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 265, folio 472, número 16,165, asiento 4º. Pertenece á Pedro Salazar Morales, vecino de Santa Bárbara y se vende por ejecución que contra él sigue don León Marisy Callard, por el pago de quinientos pesos, á cuyo crédito se halla hipotecada. No tiene más gravámenes y sirve de base para el remate la suma de trescientos setenta y cinco pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—31 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,591

Custodio Hernández Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de Dos Ríos, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria en su carácter de albacea propietario de la sucesión de Manuela Méndez Mora, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario del solicitante, solicitando información posesoria para inscribir en el Registro Público, Sección de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre la causante Manuela Méndez y José Solís Rojas, hoy también finados, quien fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario de la causante, la finca siguiente, que hubo la sociedad por compra hecha á Ramón Céspedes hace más de veinte años; que poseyeron como dueños, sin interrupción y libre de gravámenes hasta el fallecimiento de dichos cónyuges, habiendo continuado en la posesión de ella la sucesión; y vale próximamente mil pesos. Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de San Francisco de Dos Ríos, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Santiago Mora; y Sur, ídem de María Garbanzo, y calle en medio, ídem de Mercedes Zúñiga, habiendo, además, como colindante por el Este y Oeste, la misma propiedad de María Garbanzo.—Mide el terreno como 38 áreas y la casa 9 metros, 196 milímetros de frente por igual fondo.

Se concede el término de treinta días á las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, se presenten á manifestarlo así.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,590

Don José María Fernández Quesada, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, en representación de la Junta de Instrucción Central de este cantón, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: terreno constante de diez áreas, ochenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, con una casa que mide veintiocho metros de frente por ocho de fondo; construida de madera y teja, lindante: Norte, casa y solar de María Matilde Rodríguez; Sur, ídem de don Bernardo Sagot; Este, la plaza de esta villa, calle pública en medio; y Oeste, terreno de Juan María Mora y Mercedes Villalobos, con una casa que mide veintiocho metros de frente y ocho de fondo, con los mis-

mos linderos, Norte, Sur y Este; y Oeste, parte del mismo. Habido por compra privada á Francisco Barbosa y Juan Paniagua. Vale mil pesos; no tiene gravámenes.—La persona que crea tener derecho á este inmueble, debe presentarse á esta autoridad dentro del término de treinta días á legalizar el que les asista.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—29 de agosto de 1899.

JUAN J. MORA

PEDRO RAFAEL ÁLVAREZ,—Srio.

3—3

Nº 1,586

Manuel Ureña Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre, un terreno situado en esta villa, cantón cuarto de la provincia de San José, como de una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, propiedad de Rafael Castro; Sur, ídem de Emilio Quesada; Este, ídem de Mauro Mora; y Oeste, calle en medio, propiedad de José Mora.—Lo adquirió por compra á la señora Ramona Trejos, hoy finada; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Puriscal.—29 de agosto de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

MANUEL J. BALTODANO SALVADOR AVENDAÑO

3 v—3

Nº 1,587

Ricardo Pacheco Cabezas, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, quiere inscribir en el Registro un solar situado en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Jesús Valerín; Sur, la plaza del pueblo de Orosi; Este, calle en medio, propiedad de Juan Chavarría; y Oeste, solar de la cárcel; consta de 17½ áreas; vale \$ 300-00.

Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Juzgado Civil.—Cartago, 28 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—3

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

CITACIONES

Nº 1,589

Convoco á todas las personas que en calidad de simples acreedores, tuvieren créditos que reclamar en el concurso de don Manuel Méndez y Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de quince días los legalicen y aleguen la preferencia que tuvieren; y para que los mismos en junta general, que tendrá lugar en mi despacho, á la una de la tarde del veintinueve de setiembre entrante, examinen y reconozcan los créditos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—29 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

Nº 1,580

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco Castro Rodríguez, á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día once de setiembre entrante, con el objeto de que conozcan de una solicitud hecha por la albacea para que se la autorice para vender extrajudicialmente una finca de dicha sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,604

A quienes interese se hace saber, que á solicitud del señor Moisés Villalobos García, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario y por auto dictado á las ocho de la mañana de hoy, se ha declarado en estado de insolvencia de segunda clase al señor Lucas García Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón y abierto el concurso de acreedores. Se ha fi-

jado como fecha de la insolvencia el día veinticuatro de julio del corriente año y se ha nombrado curador provisional á don José Francisco Fonseca González, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario. Se prohíbe á todos los deudores del insolvente, no hagan á éste entregas ni pago alguno, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; igual prohibición se hace á las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, hagan al curador ó al infrascrito Juez, manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y acreedores con derecho de retención, tienen la obligación de dar noticias á las personas antes indicadas. El curador, señor Fonseca, tomó posesión de su cargo, á las doce del día de hoy.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, primero de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,595

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Joaquina Solano Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Mata Redonda de esta ciudad para que en el término de dos meses se presenten en esta Alcaldía á verificarlo, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José.—29 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,596

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Joaquín Mena Morales, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á reclamar el que tuvieren, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de Escasú.—Santa Ana, 25 de agosto de 1899.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE,—Srio.

Nº 1,597

Cítase por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor José Vicente Vargas Chacón, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo hicieron así, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—31 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,599

Por segunda vez y con el término de tres meses, que se cuentan desde el dos de agosto último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Juan Arroyo, único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos ante este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 2 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,600

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en los juicios de sucesión, hoy acumulados, de los señores Juan José Chanto Ramírez y Josefa Amador Fernández, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de

oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de San Pedro de este cantón, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.—Los señores Abdón Amador Fernández, del expresado vecindario y Adolfo Chanto Amador, vecino de Tres Ríos, los dos mayores, solteros y agricultores, nombrados, respectivamente, albaceas provisional y testamentario de uno y otro juicio, aceptaron sus cargos á la una de la tarde del diez de marzo de mil ochocientos noventa, y á las doce y media del doce del corriente mes.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 31 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Cítase á los señores Vicente Mouriet y Juan Castro, con el objeto de que se presenten en este despacho dentro de ocho días, á fin de recibirles una declaración en causa que se sigue contra Antonio Piñé, taro por el delito de estafa.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 30 de agosto de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Luis Martínez Soto, vecino de Alajuela y Florentino Cordero Delgado, del cantón de San Rafael de aquí, contra quienes he proveído con fecha 28 del mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado por el delito de hurto en perjuicio de la hacienda denominada *La Rothesia* de Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Desiderio Loria, contra quien he proveído con fecha tres del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Desiderio Loria, por el delito de lesión inferida á Juan Bautista Alvarado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—19 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HEZERA V.—Srio.

Por el presente, cito á Carlos Parce, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este despacho á prestar declaración en causa que por fraude siga á Enrique Evans.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 24 de agosto de 1899.

FRANCO. DE P^a CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.

Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha cuatro del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7^o de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Rodríguez Segura por el delito de lesiones á Victoria Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago. Dado en Cartago, á 10 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

José M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausen-

tes Francisco Montero Villanea, Eugenio Rojas Alvarado y Pedro Zúñiga Alvarado, contra quienes he proveído con fecha 8 de agosto de 1899 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Montero, Eugenio Rojas y Pedro Zúñiga, por el delito de lesiones á José Avalos.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombres defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San José, á veintitrés días del mes de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANC^o ROJAS,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejo Bermúdez por el delito de violación. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de

diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del Crimen.—San José, 22 de agosto de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANC^o ROJAS

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Efraim Cortés Jiménez, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Efraim Cortés Jiménez por el delito de lesión á Ismael Cortés.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1^a instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrio.

REOS AUSENTES

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Vecindario del reo	Fecha del delito
Federico Sáenz Vargas.....	El Fisco	Falsificación y estafa.....	Santo Domingo de Heredia.....	Octubre de..... 1895
Catalina Molina.....	—	Expendio de aguardiente clandestino.....	Alajuela.....	7 de julio de..... 1895
José García Fonseca.....	—	Depósito de aguardiente clandestino.....	Esparta.....	27 de febrero de..... 1895
Patrocino Peñaranda Vargas.....	—	" " " ".....	San Rafael de Heredia.....	13 de octubre de..... 1893
Leopoldo Castro.....	—	Hurto.....	San José.....	27 de diciembre de... 1895
Juan Madrigal Araya.....	—	" " " ".....	" " " ".....	27 de diciembre de... 1895
Ramón Brenes Romero.....	—	Depósito de un rifle nacional.....	Santa Cruz.....	6 de julio de..... 1893
Ramón Brenes Romero.....	—	Cercenamiento de moneda de plata.....	" " " ".....	Noviembre de..... 1893
Manuel Paz Cedeño.....	—	Robo.....	Jiménez.....	15 de setiembre de... 1894
Aníbal Rivas.....	—	Falsificación de moneda.....	San Ramón.....	17 de setiembre de... 1894
Juan Matute.....	—	Exportación y explotación de caucho de baldíos.....	Se ignora.....	29 de mayo de..... 1895
Guillermo Hernández González.....	—	Contrabando.....	Sarapiquí, natural de Nicaragua.....	29 de abril de..... 1894
Sebastián Membreño Contreras.....	—	" " " ".....	" " " ".....	29 de abril de..... 1894
Daniel Rivera Salazar.....	—	" " " ".....	" " " ".....	29 de abril de..... 1894
Carlos Walker.....	—	" " " ".....	" " " ".....	29 de abril de..... 1894
José Mejía, ú. ap.....	—	" " " ".....	Managua de Nicaragua.....	18 de marzo de..... 1896
Alonso Ortiz.....	—	" " " ".....	Se ignora.....	27 de febrero de... 1895
Roberto Acevedo Maroto.....	—	Expendio de aguardiente sin patente.....	San Carlos.....	18 de junio de..... 1893
José Murillo Badilla.....	—	" " " " " ".....	" " " ".....	En junio de..... 1893
Ricardo Alvarez Fonseca.....	—	" " " " " ".....	Zapote del Naranjo.....	En junio de..... 1893
Carmen Loría Alvarez.....	—	" " " " " ".....	San Carlos.....	En junio de..... 1893
José de Jesús Montelíer.....	—	Contrabando.....	Boca del río Colorado, natural de Cuba.....	18 de marzo de..... 1896
José Zeledón Delgado.....	—	Estafa.....	San José.....	Noviembre de..... 1889
Joaquín Hernández Portugués.....	—	Depósito de aguardiente clandestino.....	Juan Viñas.....	8 de julio de..... 1894
Francisco Hernández.....	—	Contrabando.....	Boca del río Colorado, natural de Nicaragua.....	18 de marzo de..... 1896
Rito Altamirano.....	—	" " " ".....	Se ignora.....	3 de enero de..... 1897
Gregorio Vega.....	—	" " " ".....	" " " ".....	3 de enero de..... 1897
Gregorio Jiménez Castro.....	Hacienda Pública	Estafa.....	Esta ciudad.....	12 de enero de..... 1895
Enrique Cordero Zarret.....	—	Defraudación.....	Heredia.....	Noviembre de..... 1893
Diego Antonio Navas Zeledón.....	—	Falsificación de moneda.....	Ignorado.—Nicaragüense.....	Abril de..... 1898
Francisco Chinchilla ú. ap.....	—	Estafa.....	Alajuelita.....	5 de diciembre de... 1892
Domingo Troyo.....	—	" " " ".....	Cartago.....	Abril de..... 1897
Juan Solano ú. ap.....	—	Venta de licores sin patente.....	Esta ciudad.....	29 de julio de..... 1891
Justo Jiménez.....	—	Depósito aguardiente clandestino.....	San Miguel de Desamparados.....	26 de febrero de... 1897
Julián Llorens.....	—	Venta licores sin patente.....	Esta ciudad.—Español.....	19 de febrero de... 1897
Demetrio Rojas.....	—	Extracción hule de los baldíos.....	Ignorado.....	6 de febrero de... 1898
José de Jesús Cuadra Vargas.....	—	Abigeato.....	Liberia.—Nicaragüense.....	3 de abril de..... 1898
Enrique Temme.....	—	Hurto.....	Esta ciudad.—Alemán.....	1 ^o de setiembre de... 1898
Valentín Urbina ú. ap.....	—	Fraude.....	Limón.—Hondureño.....	Agosto de..... 1898
Sotero Ascencio.....	—	Extracción hule de los baldíos.....	Talamanca.—Colombiano.....	18 de junio de..... 1899
Juliana Bermúdez Gómez.....	—	Venta licores sin patente.....	San Carlos.....	Octubre de..... 1897
Francisca Sandi.....	—	Fabricación clandestina de aguardiente.....	Escasú.....	23 de octubre de... 1898

A todas las autoridades de la República suplico expidan las correspondientes órdenes para la captura de los reos especificados en el cuadro anterior, que se encontraren en sus respectivas jurisdicciones, y los remitan á las cárceles de esta ciudad, en la inteligencia de reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO